Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, // de julio de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita autorización para contratar el servicio de mantenimiento y asistencia técnica integral -excluida la reposición de accesorios- de cinco (5) máquinas de escribir electrónicas marca Olivetti, modelo ET 112/1158 y cinco (5) máquinas de calcular electrónicas marca Olivetti, modelo Logos 49, afectadas al uso de diversos tribunales del Poder Judicial de la Nación, durante el período comprendido entre el 1º de agosto próximo y el 31 de diciembre de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que la firma "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.e I." es fabricante y única distribuidora de sus productos (Confr. fs. 7), razón por la cual corresponde contratar directamente con la citada firma, amparando el procedimiento en lo previsto por el art. 56, inc. 3°, apart. g) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.—

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada Nº 53/88,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar la contratación directa pertinente con la firma "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.e I.", a los fines señalados precedentemente y conforme a su presupuesto obrante a fs. 6.-

2°) Afectar el presente gasto, que asciende a la suma de AUSTRALES CUATRO MILLONES CUATRO-CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (A 4.478.500.-), a la Cuenta "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos

para el Ejercicio Financiero del año 1990 (Articulo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3°) Registrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-

Micardo LEVENE (H)